



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00554-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Indique el nombre de los herederos determinados de la causante Isaura Bolaños Erazo, toda vez que la demanda fue dirigida también en contra de éstos.
- 2.- Señale si ya se inició el proceso de sucesión de la causante Isaura Bolaños Erazo, para lo cual deberá informar los datos del mismo y el nombre de los herederos reconocidos. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso.
- 3.- De ser el caso allegue nuevo poder con facultad para demandar a los herederos determinados, así mismo dirija la demanda contra éstos.
- 4.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitido al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 068
de hoy 10 DE AGOSTO 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB